

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-002-2013-00509-00
DEMANDANTE: WILINTON NIÑO QUIÑONES
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

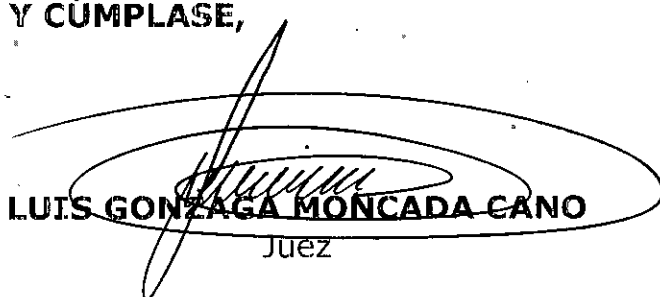
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, el escrito que obra a folios 188 del cdno C-1, y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

1.- Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que ninguna de las partes se pronunciaron en cuanto al fallo del 28 de Junio de 2016, proferida por éste Juzgado vista (fls, 157-169 del C1); ésta judicatura declara legalmente ejecutoriada ésta sentencia y ordena el archivo del expediente.

2.- Referente a la solicitud presentada por el apoderado del demandante vista a (fl, 189 del expediente) se accede a la entrega de las copias auténticas, se debe indicar que esté no necesita auto que lo disponga, es un trámite secretarial y así deberá realizarse. (Artículo 114,115 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

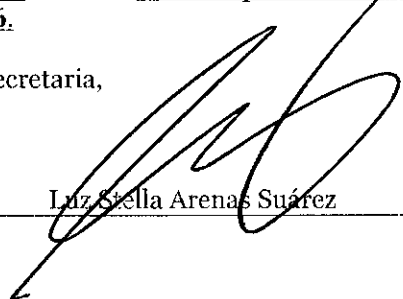

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 88 de fecha 27 de septiembre de
2016.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez